



**SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS.
 ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y OCHENTA Y TRES.**

Idem

Señores obligamos, y obliguen, los dichos Señores Comisarios de
 en General Compañía de hipoteca especial los frutos e efectos de ven-
 tas de todos los propios desta Ciudad con prohibición de renage-
 nación y para su execucion damos nuestro poder Amplio a los
 Justicias y Jueces del Reyno de España de qualquier parte que sea y
 para que ello e secuten y aguerrien a las dichas Ventas y efectos
 de sus propios como si fuesen sentencia de finitima de juez com-
 petente pasada en Cosa Juzgada renunciando las leyes fueros
 y derechos que sean o se quedaren en favor desta Ciudad y las
 prohibie a la general en forma. En testimonio de lo qual la
 Otorgamos estando en la sala de nuestro Ayuntamiento por
 ante los escrivanos mayores del dicho testigos Don Pal-
 lo Ortiz de Santiago Mayor como Martin fernandez de Har-
 da Contador y Barto como Meruona portero Vecinos desta
 Ciudad de Murcia en ella en Veintedias del mes de mayo de
 mill e sesientos y ochenta y tres años y lo firmaron los señores
 Justitia y Cavalleros Veredores mas Antiquo de la presente Es-
 mores costumbre a todos losquales nos los Escrivanos mayores
 deste Ayuntamiento damos fee como zemos =

Se escruva papel e
 alcañiles de la
 dando noticia del

La Ciudad a cordo de escruva papel a las señores Dean y Cavildo
 de la santa y gloria de Cartagena dandoles cuenta de como de raris
 do el mayor Alcañil del pueblo hatomado eni por el Cruzamiento